

ORDENANZA N° 1499/01

Tema: Plan de saneamiento de las finanzas públicas.

Sanción: 30 de agosto de 2001.

Prorrogada por Ord. 1553/01.

Modificada por Ord. 1591/02.

Art. 15 y 16 derogados por Ord. 1777/03.

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84, y;

CONSIDERANDO:

Que con la presente Ordenanza se pretende lograr el urgente e inmediato saneamiento de la grave situación económica y financiera que atraviesa el municipio de la ciudad de Río Grande, proponiéndose medidas que logren una reducción del gasto necesario para reducir el déficit financiero actual;

que entre las medidas a implementar se propone la reducción de las remuneraciones del personal jerárquico del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas; mediante Decreto N° 046/01 el Concejo Deliberante ha dispuesto la reducción del 20% de sus partidas presupuestarias;

que de igual manera se hace necesario el congelamiento de la Planta de Personal, prohibiendo cubrir las vacantes producidas por jubilaciones ordinarias y anticipadas, renunciaciones y retiros voluntarios;

esta medida tendrá directa repercusión en la disminución del gasto en la partida de personal;

que otra de las medidas que debe ser tomada se refiere a la reducción de las Delegaciones con que cuenta el Municipio, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, así como también la suspensión de viáticos en el ámbito provincial para el Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Juzgado de Faltas;

que debido a la diversidad de información sobre la deuda Municipal, se considera necesario, a los efectos de determinar con exactitud el monto y exigibilidad de la misma, realizar un corte al 31 de julio del presente año con el fin de consolidar los pasivos y poder lograr una negociación beneficiosa para el Municipio;

que dada la modificación de la situación económica no sólo del Municipio, sino también de la Provincia y sobre todo del país, no resulta ajena a la realidad la necesidad de rediscutir todas aquellas contrataciones que el Municipio ha celebrado con anterioridad a la sanción de la presente, encomendándoles una nueva definición de prioridades en la realización de las obras públicas;

que es menester destacar que se presupuestó para el año 2001, \$ 2.600.000,00; para el pago al juicio de Obras Sanitarias y que mediante convenio firmado por los trabajadores y el Departamento Ejecutivo Municipal el desembolso total de las partidas asciende aproximadamente a \$ 750.000,00, quedando un saldo a favor del Departamento Ejecutivo Municipal;

que las medidas propuestas tienen carácter transitorio por cuanto las medidas de fondo tendientes a lograr el equilibrio financiero, deberán ser discutidas al momento del tratamiento del Presupuesto 2002, reorientando el gasto de manera tal que contemple medidas de austeridad y restricción en todas las áreas, a fin de evitar que en futuros ejercicios presupuestarios se tome el salario del trabajador, como variable de ajuste para lograr el equilibrio financiero del municipio.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) IMPLEMENTESE el plan de saneamiento de las finanzas públicas de la Municipalidad de Río Grande, adoptándose las medidas necesarias para permitir una efectiva recuperación de las cuentas municipales y el equilibrio financiero del Ejercicio Presupuestario del año 2001.

Art. 2º) EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL determinará fehacientemente, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza, la situación de la deuda pública municipal en su conjunto consolidada al 31 (treinta y uno) de Julio de 2001 y certificada por el Superior Tribunal de Cuentas de la Provincia con un grado de apertura tal que permita definir el origen de la misma y su grado de exigibilidad.

Art. 3º) SUSPENDASE hasta la efectiva determinación de la deuda consolidada conforme el artículo 2º de la presente, el pago de las acreencias correspondientes a Residuos Pasivos de Ejercicios Presupuestarios anteriores al año 2001.

Art. 4º) CONSOLIDADA la deuda de conformidad con el artículo 2º de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar formas de cancelación de cada uno de los acreedores que incluyan quitas, modificación de los plazos de gracia y/o plazos de pago en función de la disponibilidad de caja.

Art. 5º) REDUZCASE hasta en un 30 %, los montos de los contratos de locación de servicios de obra y suministro, celebrados y vigentes, de la administración pública municipal. Los secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal realizarán las respectivas gestiones y fundamentaciones técnicas a fin de dar estricto cumplimiento a la presente.

Art. 6º) REDISCUTIR los contratos y/o convenios de Honorarios y Retribuciones a Terceros, Cuenta Presupuestaria N° 1.1.2.1.17.- de manera que produzca una reducción de la misma no inferior al 20%.

Art. 7º) REDUZCASE en hasta un 20% los saldos de Créditos Presupuestarios disponibles de Ejecución en términos generales para todas las partidas y subpartidas aprobadas por Ordenanza N° 1387/00, excepto los correspondientes a gasto de personal y aquellos que, por la aplicación de la reducción, impliquen la supresión de las prestaciones o cumplimiento de obligaciones impostergables e ineludibles a la caducidad de convenios en acuerdos de pago.

Art.8º) SUSPENDASE la contratación de obra pública que no corresponda a necesidades prioritarias de la comunidad y/o a infraestructura de servicios para el presente ejercicio presupuestario. Se priorizará la mano de obra municipal.

Art.9º) APLIQUESE la reducción del 20% de los créditos presupuestarios en el ámbito del Concejo Deliberante conforme al Decreto C.D. N° 046/01.

Art.10º) ESTABLEZCASE la prohibición de nuevas contrataciones de servicios y locaciones durante el presente Ejercicio Financiero 2001.

Art.11º) SUSPENDASE la contratación y designación de personal a partir de la publicación de la presente y hasta el final del Ejercicio 2001 en los tres departamentos municipales.

Art.12º) SUSPENDASE a partir de la publicación de la presente y hasta el fin del Ejercicio 2001, el pago dinerario de horas extras originadas por prestaciones excepcionales cumplidas a partir de la presente.

Art. 13º) EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL sin excederse del régimen de horario y durante la vigencia de la presente, podrá disponer turnos laborales matutinos, vespertinos o nocturnos a efectos de lograr una eficaz prestación del servicio.

Art. 14º) RESCINDIR el contrato de locación y reducir la estructura administrativa de la Delegación Municipal en la ciudad de Buenos Aires en un plazo de 30 (treinta) días, estableciendo a través de un acuerdo con el Gobierno Provincial un espacio en la Casa de la Provincia de Tierra del Fuego.

Art.15º) ESTABLEZCASE con carácter excepcional una reducción del 21% en las retribuciones brutas totales, mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes, excluyendo las asignaciones familiares del Intendente, Presidente del Concejo Deliberante, Concejales, Juez de Faltas, Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, Secretario Legislativo, Prosecretario Administrativo del Concejo Deliberante, Secretario del Juzgado Municipal de Faltas, Prosecretario del Juzgado Municipal de Faltas, Contador General de la Municipalidad, Tesorero Municipal.

Art. 16º) DEJENSE sin efecto las categorías 08 que forman parte de la planta política municipal para el presente ejercicio y cuya remuneración es calculada en relación a las dietas de los secretarios.

Art. 17º) EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá poner en marcha un Programa de Reforma Administrativa Integral en Complementación con el financiamiento específico y objetivos del Programa Municipios para el Tercer Milenio, con el objetivo de buscar una mayor eficacia en la distribución y capacitación del recurso humano municipal para lo cual deberá presentar, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días, el nuevo organigrama y manuales de misiones y funciones de cada área, dentro del cual deberán suprimirse y/o fusionarse en un mínimo de un 30% direcciones, 30% coordinaciones y 30% jefaturas, el cual se aplicará a partir del 01 de octubre de 2.001. Debiendo ser remitido al Concejo Deliberante para su aprobación antes del 01 de octubre de 2.001.

Art. 18º) ESTABLEZCASE la obligatoriedad del uso de las Licencias Anuales Reglamentarias para toda la planta de personal municipal, estableciendo mediante el decreto correspondiente

las fechas entre las cuales se otorgarán las mismas. Exceptúense del presente los retiros voluntarios, renunciaciones y/o jubilaciones.

Art. 19º) FIJESE como límite máximo de anticipo de haberes para trabajadores municipales, hasta un 20% del total que perciba el trabajador en forma mensual, normal y habitual.

Art. 20º) ELIMINESE con carácter excepcional, los viáticos vigentes para aquellas comisiones de servicios que se efectúen en el ámbito provincial para toda la administración municipal.

Art. 21º) APLIQUESE a partir de la vigencia de la presente, la reevaluación de las políticas de ingresos llevadas adelante hasta la fecha por el Departamento Ejecutivo Municipal, fundamentalmente las vinculadas a grandes contribuyentes, a efectos de lograr la meta establecida para el presente ejercicio presupuestario por el señor Intendente Municipal que establecía un 23,5% de incremento en la recaudación.

Art. 22º) CREASE una Comisión de Seguimiento Presupuestario y Control de Saneamiento de las Finanzas Públicas, integrada por un representante de cada bloque político del Concejo Deliberante, un representante de la Secretaría de Finanzas del Departamento Ejecutivo Municipal e invitando a un representante técnico de cada gremio municipal.

Art. 23º) El régimen establecido en la presente ordenanza tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001.

Art. 24º) PREVIO a realizar modificaciones de los créditos presupuestarios el Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido con el artículo 108º de la Ley Orgánica N° 236.

Art. 25º) DE FORMA.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE AGOSTO DE 2001.

Gy/RM